



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MIRAMAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA “LA DIPU TE BECA” 2018

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el ayuntamiento de Miramar se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “La Dipu te Beca”.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo dos becas en las siguientes áreas de actividad:

Área de Sanidad

Área de Educación

La distribución final de las becas queda supeditada al perfil y número de los/as solicitantes presentados a esta convocatoria, pudiendo las becas de las áreas no demandadas acrecer las de otras áreas de mayor demanda.

Las presentes bases y anuncios sucesivos se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento: <http://www.ajumiramar.org> (sede electrónica)

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2018 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2018.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las bases generales en el BOP de Valencia de fecha 16/05/2017.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:

Grado en Enfermería o Formación Profesional (grado medio o superior) de Sanidad.

Grado en Magisterio

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de **hasta el día 5 de junio de 2018** en el Registro General del Ayuntamiento de Miramar de forma personal o telemática. El modelo de solicitud se encuentra en la página web del ayuntamiento.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia (salvo si éste es Miramar).
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA . REQUISITOS Y MÉRITOS

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Empadronamiento en el municipio de Miramar: 20 puntos

2.- Expediente académico aportado: Hasta 15 puntos Se deberá aportar documento acreditativo donde figure la media ponderada.

Se valorará la nota media del expediente académico aportado y adecuación de las enseñanzas aportadas, al fin de las distintas becas convocadas, los cuales se concederán por la Comisión de Valoración, siguiendo los siguientes criterios:

- A partir de 6 o calificación de Bien. 3 puntos
- A partir de 7 o calificación de Notable. 7 puntos
- A partir de 8,5 o calificación de Sobresaliente. 12 puntos
- Matrícula de Honor: 15 puntos

Se tendrá en cuenta los expedientes académicos que a continuación se relacionan, dependiendo de las enseñanzas que se cursen:

- Grado formativo de ciclo medio:

Primer curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior por el que se accede a dichos estudios.

Segundo curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del ciclo finalizado, o en su defecto la nota media del expediente académico del primer curso del CFGM.

- Grado formativo ciclo superior:



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Primer curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior por el que se accede a dichos estudios.

Segundo curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del ciclo finalizado o en su defecto la nota media del expediente académico del primer curso CFGS.

- Enseñanzas universitarias:

Primer curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior por el que se accede a dichos estudios.

A partir del segundo curso, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico aportado mediante la media ponderada actualizada.

- Matrícula en máster universitario: Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior, por el que se accede a dichos estudios.

3.- Conocimiento de Valenciano: (máximo de 10 puntos)

- Certificat de Coneixements Orals 1 punto
- Certificat de Grau Elemental 5 puntos
- Certificat de Grau Mitjà 7 puntos
- Certificat de Grau Superior 10 puntos

Se baremarán los títulos oficiales del nivel, otorgados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad. Sólo se tendrán en cuenta los títulos acreditativos de los niveles, no las matrículas de bachiller ni cualquier otro documento que de a entender la obtención directa del mismo. Sólo se puntuará el nivel más alto de valenciano que se posea.

4.- Formación complementaria: (máximo de 5 puntos)

- Cursos específicos relacionados con la beca a la que se opta, seminarios, de informática e idiomas:

Por cada curso de 10 hasta 20 horas se puntuará con 0,3 punto por curso realizado.

Por cada curso de 21 a 50 horas se puntuará con 0,4 puntos por curso realizado.

Por cada curso de 51 a 99 horas se puntuará con 0,6 puntos por curso realizado.

Por cada curso de más de 100 horas se puntuará con 1 punto por curso realizado.



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

- Conocimiento de idiomas comunitarios.

Idiomas en Escuela Oficial de idiomas o Certificados de Cambridge.

A1: 1 punto

A2: 1,5 puntos

B1 o PET 2 puntos

B2 o FIRST 2,5 puntos

C1 o ADVANCED 3 puntos

Solo se tendrá en cuenta el certificado de mayor nivel presentado. Este mérito se acreditará mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, no valorándose ningún nivel de inglés que no haya sido superado en la Escuela Oficial de Idiomas y/o los regulados en la Orden de 20/2011, de 24 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas homologadas para la obtención del certificado de Nivel Básico de las lenguas alemanas, francesa, inglesa e italiana. En caso de un nivel acreditado, únicamente se valorará aquel que más puntuación resulte para el aspirante.

5.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (máximo de 30 puntos)

Para la baremación de este apartado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia y/o DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de convivencia
- Acreditación de desempleo de los miembros, mediante "Certificado de situación laboral" emitido por el Servef.
- Los miembros realizarán una declaración jurada de no percibir ingresos, para poder realizar la baremación correspondiente. Si el candidato resulta el adjudicado de la beca, deberá presentar entonces los certificados pertinentes al cobro de prestaciones. En caso de no corresponder con la declaración, quedará eliminado del proceso y/o de la adjudicación automáticamente.

Todos los miembros de la unidad familiar en desempleo y sin prestación, se valorará 30 puntos.

Todos los miembros de la unidad familiar en desempleo y/o que las prestaciones de la totalidad de la unidad familiar no superen el Salario Mínimo Interprofesional, 15 puntos.

Familia numerosa, 10 puntos



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: 15 puntos

7.-Otros (máximo 5 puntos)

- Discapacidad: 2 puntos.

Por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditada por medio de certificado expedido por la Administración competente (Consellería de Bienestar Social) o resolución del INSS de incapacidad permanente:

- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas. (hasta 3 puntos)

En caso de empate de puntuaciones tendrá preferencia la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Situación socioeconómica de la unidad familiar
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca
- Nota media del expediente académico
- Formación complementaria
- Empadronamiento
- Si el empate persistiera optaría a la beca la persona de más edad.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocal:
 - Técnico Medio del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del ayuntamiento.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos. En la Comisión de Valoración podrá estar presente un representante de la Diputación de Valencia.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas al Sr.



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Alcalde para que las dictamine y se apruebe. Se concederán 3 días de plazo para reclamaciones, revisiones y subsanación de errores.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 horas semanales.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los becarios:

- 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
- 2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
3. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la corporación del año 2018 y de la subvención otorgada por la Diputación de Valencia.